SEREMI
Región de Atacama
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

REFRENDADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 18.11.2025, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°637 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO "NUEVA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE COPIAPÓ Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000425

COPIAPÓ, 09 SEP 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N°189 (V. y U.) de fecha 08 febrero de 2026, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencia de recursos del Programa Asentamiento Precarios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como de liquidar la restitución de los fondos, cuando corresponda.
6. La Ley N°21.796 del año 2025, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.
7. La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 8 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos del Programa de Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.), de 13 de mayo de 2021.
8. La Resolución N°2 de fecha 19 de enero de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta N°2058 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2025, que deja sin efecto la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda.
10. Resolución Exenta N°1768, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, y revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), de 2020.
11. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la

División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

2. Que, en la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.

3. Que, bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa.

4. De acuerdo a lo anterior, la SEREMI y SERVIU Atacama suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2025, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio para siete familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza", de la comuna de Copiapó, convenio que cuenta con recursos autorizados para su ejecución mediante Oficio Ordinario DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025 y mediante Ordinario DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°637 de fecha 10 de diciembre de 2025 de la SEREMI MINVU Atacama, y por Resolución Exenta N°285 de fecha 24 de diciembre de 2025 de SERVIU Atacama.

5. Que, el objeto del convenio suscrito es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan solventar los gastos de traslado transitorio, en orden a financiar los gastos de traslado para siete familias del Campamento Nueva Esperanza de la ciudad de Copiapó, de manera de otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para las siete familias del asentamiento.

6. Que, el mencionado convenio contempla la transferencia de recursos, desde la SEREMI a SERVIU por un monto total de $75.900.000, monto que se transferirá en cuatro cuotas, la primera correspondiente al año 2025 por un monto de $25.500.000, ya transferida, la segunda correspondiente al año 2026 por un monto de $25.200.000, la tercera cuota correspondiente al año 2027 por un monto de $18.000.000, y la cuarta cuota correspondiente al año 2028 por un monto de $7.200.000 recursos que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

7. Que, mediante Decreto N°610 de fecha 8 de julio de 2026, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del sector público.

8. Que, a raíz de haberse modificado el número de familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza, además de las modificaciones introducidas al presupuesto público mediante el Decreto N°610/2026 antes referido, con fecha 9 de septiembre de 2026, la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama,

suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio para familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza", de la comuna de Copiapó.

9. Que, el objeto de la modificación señalada en el considerando anterior tiene relación principalmente con las normas e instrucciones presupuestarias vigentes para el año 2026 y la exclusión de un beneficiario por haber hecho mal uso del beneficio GTT, siéndole notificada personalmente la determinación según consta en comprobante de atención de SIAC CAS-8373865-C7Z8T4.

10. Que, para dar continuidad al convenio suscrito, se estima procedente aprobar la modificación suscrita, mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de gastos de traslado transitorio para familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza" de la comuna de Copiapó, suscrita entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama con fecha 9 de septiembre de 2026, cuyas cláusulas son las siguientes:

"En Copiapó, a 9 de septiembre de 2026, entre la ***Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo****, en adelante* ***"SEREMI"*** *de la Región de Atacama; Rol Único Tributario N°61.802.003-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial,* ***MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA****, chileno, cédula nacional de identidad N°16.559.925-k, Arquitecto, con domicilio, para estos efectos, en calle Atacama N°711 de la ciudad de Copiapó y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante* ***"SERVIU"*** *o* ***"Servicio"****, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director don* ***MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ****, chileno, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, Arquitecto, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, de la ciudad de Copiapó, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: ***ANTECEDENTES.***

Con fecha 18 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°637 de fecha 10 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta SERVIU Atacama N°285 de fecha 24 de diciembre de 2025, en el cual, se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de $75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), cuya finalidad es entregar financiamientos para la iniciativa denominada "Ejecución de acciones de Traslado y Albergue Transitorio a beneficiarios del Campamento Nueva Esperanza de la Comuna de Copiapó".
Son parte integrante del presente convenio y de esta modificación específicamente:

a) ***Ord. SERVIU N°137*** *de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.*
b) ***Memorándum N°10 DAP****, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.*
c) ***Ord. DAP N°76*** *de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtitulo 24.*
d) ***Ord. SERVIU N°226*** *de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.*
e) ***Ficha de inversión ATA-04-25****, con todo el detalle de costos.*

f) ***Ord. DAP N°90*** *de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.*
g) ***Ord. DAP N°117*** *de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.*
h) ***Ord. DAP N°173*** *de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.*
i) ***Ord. SERVIU N°765*** *de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza, y solicita rectificación de montos año 2025.*
j) ***Ord. DAP N°286*** *de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.*
k) ***Ord. DAP N°1996*** *de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.*
l) ***La Resolución Exenta N° 1768****, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios y deja sin efecto resolución exenta N°1754 (V. y U) de 2020.*
m) ***Ley 21.796****. Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 de fecha 12 de diciembre de 2025.*
n) ***Resolución Exenta SEREMI N°637*** *de fecha 10 de diciembre de 2025, que aprueba el convenio "Ejecución de Acciones de Traslado y Gastos de Albergue Transitorio a beneficiarios del Campamento Jaime Sierra Castillo de la comuna de Copiapó"*
o) ***La Resolución Exenta SERVIU N°285*** *de fecha 24 de diciembre del año 2025, que SERVIU aprueba el convenio de transferencia de recursos denominado "Gastos de Traslado Transitorios (GTT) Programa de Asentamientos Precarios, Campamento Nueva Esperanza.*
p) ***Decreto Modificatorio MINISTERIO DE HACIENDA N°610****, de fecha 08 de julio de 2026, que modifica el presupuesto vigente del sector público.*
q) ***Ord. DIPRES N°2015****, de fecha 20 de agosto de 2026, que autoriza la modificación presupuestaria para convenios de transferencia.*
r) ***Ord. DAP N°281*** *de fecha 15 de octubre de 2025, que establece las directrices para solicitar remesas del Programa de Asentamientos Precarios.*

***SEGUNDO*: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**
Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos, las partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones al "Convenio de Ejecución de Acciones de Traslado y Gastos de Albergue Transitorio del Campamento Nueva Esperanza, de la comuna de Copiapó" entre la SEREMI y SERVIU, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°637, de fecha 10 de diciembre de 2025, y la Resolución Exenta SERVIU N° 285 de fecha 24 de diciembre de 2025, en lo que dice principalmente relación con las normas e instrucciones presupuestarias vigentes para el año 2026 y la exclusión del beneficiario Patricio Lepe Silva, cédula de identidad N° 17.360.340-1, por haber hecho mal uso del beneficio GTT, siéndole notificada personalmente la determinación según consta en comprobante de atención de SIAC CAS-8373865-C7Z8T4. En específico:

a) *Se modifica la cláusula* ***TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO.*** *Únicamente en los siguientes términos:*

a.1) Se reemplaza su párrafo primero por el siguiente:

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 03 de la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026, Partida 18, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias individualizadas, ya que el presente convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

a.2) Se reemplaza el cuadro de beneficiarios por el siguiente:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV
Abraham	Castillo		24.506.152	8
Daniela	Hernanez	Caiguan	19.677.640	0
Andrea	Rojas	Jorquera	15.032.065	8
Gregoria	Canarivi	Castillo	23.799.756	5
Inés	Alfaro	Varas	6.434.335	1
Isabel	Neyra	González	12.444.634	1

b) *Se modifica la cláusula **CUARTA. DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.** Únicamente en los siguientes términos:*

b.1) Se reemplaza el párrafo primero por el siguiente:

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las seis familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

b.2) Se reemplaza el cuadro de beneficiarios por el siguiente:

Campamento Nueva Esperanza

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV
Abraham	Castillo		24.506.152	8
Daniela	Hernanez	Caiguan	19.677.640	0
Andrea	Rojas	Jorquera	15.032.065	8
Gregoria	Canarivi	Castillo	23.799.756	5
Inés	Alfaro	Varas	6.434.335	1
Isabel	Neyra	González	12.444.634	1

c) *Se modifica la cláusula **SEXTA. FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.** Únicamente en los siguientes términos:*

c.1) Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

Los recursos del año 2026 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 23, Programa 01, Ley de Presupuestos del año 2026, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos destinados al año 2026 que ascienden a la suma de $19.600.000.- (diecinueve millones seiscientos mil pesos), deberán ser depositados por la SEREMI al SERVIU a la cuenta designada en convenio base.

d) *Se modifica la cláusula **SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Únicamente en los siguientes términos:*

d.1) Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

Para dar curso a la presente Modificación de Convenio, y materializar sus acciones descritas en la cláusula Tercera del Convenio base, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo realizó una modificación presupuestaria aprobada por Decreto N°610 de fecha 08 de julio 2026, emitido por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

e) *Se modifica la cláusula **OCTAVA. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.** Únicamente en los siguientes términos:*

e.1) Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a los dispuesto en la Resolución Exenta N°1768, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba Manual de Procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidio de Arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios.

f) *Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL SERVIU.** Únicamente en los siguientes términos:*

f.1) Se reemplaza el numeral 13 por el siguiente:

13. ***Hacer entrega de un informe final***[1] *una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo al momento de decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 03 de la Partida 18, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente convenio, o la normativa que la reemplace.*

g) Se modifica la ***CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.*** *Únicamente en los siguientes términos:*

g.1) Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N°21.796, de Presupuesto del sector público para el año 2026.

TERCERO: *En aquello no modificado por el presente instrumento, regirán en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el "Convenio de Ejecución de Acciones de Traslado y Albergue Transitorio Campamento Nueva Esperanza, de la comuna de Copiapó", suscrito con fecha 18 de noviembre de 2025, aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI N°637 (V. y U.), de fecha 10 de diciembre de 2025 y Resolución Exenta SERVIU N°285 de 24 de diciembre de 2025.*

CUARTO: ***MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.***
El presente convenio se suscribe ad-referéndum, extendiéndose en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: ***PERSONERÍAS.***

La personería de don ***MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA,*** *para representar a la SEREMI MINVU ATACAMA, consta de Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026 que nombra SEREMI MINVU Atacama. La personería de don* ***MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ****, para representar al SERVIU Atacama emana de lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/46/2025, que lo nombra Director del SERVIU Región de Atacama. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes."*

2. **TRANSFIÉRASE** a SERVIU Atacama, RUT N°61.815.000-3, la suma de $25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), correspondiente a la segunda cuota de recursos destinados para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama, para la ejecución de gastos de traslado transitorio para familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza" de la comuna de Copiapó, para el año 2026.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por un monto de $25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), al subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, de la partida 18, capítulo 23, programa 01, de la Ley de Presupuesto para el Programa Asentamientos Precarios para el año 2026.

4. **ESTABLEZCASE** que, SERVIU Atacama debe enviar a la SEREMI un comprobante de ingreso por los recursos transferidos, acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se efectuó la correspondiente transferencia de recursos.

[1] *Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director/a Serviu respectivo*

SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

REFRENDACION							
FOLIO ID-SIGFE	FECHA	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ITEM PRESUPUESTARIO			V° B
				SUB TÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	
078	09-09-2026	SEREMI MINVU ATACAMA	02 ASENTAMIENTOS PRECARIOS	24	02	010	PAO

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PAO/GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
- SERVIU Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Sección Administración y Finanzas SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 237/2026
Ley de Transparencia Art 7/g